



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando en
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO



"REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC)"

ORDENANZA N° 018-2023-MDP/CM.

ING. SAUL UTOS CAHUANA
Alcalde



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



<https://www.munipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando en
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÍNDICE

REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

Artículo 2°.- Competencia y Funcionamiento del Concejo

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 3°.- Constitución del Concejo y número legal.

Artículo 4°.- Funciones del Alcalde

Artículo 5°.- Delegación de atribuciones administrativas y políticas de Alcalde

Artículo 6°.- Funciones de los regidores

Artículo 7°.- Atribuciones y obligaciones de los regidores

Artículo 8°.- De la fiscalización

Artículo 9°.- Informe de Fiscalización

Artículo 10°.- Responsabilidad de los regidores

Artículo 11°.- Moderación de las intervenciones de los regidores

Artículo 12°.- De las sanciones

Artículo 13°.- Causales de Falta Grave

Artículo 14°.- Vacancia de Alcalde y Regidores

Artículo 15°.- Reemplazos

CAPITULO III: DE LAS SESIONES DE CONCEJO

Artículo 16°.- Clases y naturaleza de las sesiones

Artículo 17°.- Convocatoria

Artículo 18°.- De la Secretaria General

Artículo 19°.- Oportunidad y forma de la convocatoria

Artículo 20°.- Disposición de la información

Artículo 21°.- Tramitación de los pedidos de información

Artículo 22°.- Variación de Sesión de Concejo

Artículo 23°.- Ampliación de convocatoria

Artículo 24°.- Quórum

Artículo 25°.- Efectos de la falta de quórum

Artículo 26°.- Apertura y finalización de la sesión

Artículo 27°.- Inasistencia a sesión

Artículo 28°.- Suspensión de la sesión

Artículo 29°.- Aplazamiento de la sesión

Artículo 30°.- Función indelegable del regidor

Artículo 31°.- Invitación a funcionarios, terceros y juntas vecinales

Artículo 32°.- Comportamiento del público asistente

CAPITULO IV: DE LAS SESIONES ORDINARIAS



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando con
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 33°.- Sesión Ordinaria

ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Artículo 34°.- Aprobación del Acta

Artículo 35°.- Libro de Actas

ESTACIÓN DESPACHO

Artículo 36°.- Despacho

Artículo 37°.- Agenda

Artículo 38°.- Tramite del Despacho

Artículo 39°.- Dispensa de Comisiones

ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 40°.- Informes

Artículo 41°.- Tiempo y tramite de los Informes

Artículo 42°.- Pedidos

Artículo 43°.- Tiempo y tramite de los pedidos

Artículo 44°.- Duración máxima de la Estación

Artículo 45°.-Explicaciones, aclaraciones e informes por el Alcalde

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA

Artículo 46°.- Inicio del Orden del Día

Artículo 47°.- Fundamentación de los miembros del Concejo

Artículo 48°.- Debate

Artículo 49°.- Frases ofensivas

Artículo 50°.- Tiempo de intervención

Artículo 51°.- Fijación de puntos en debate

Artículo 52°.- Llamado al orden

Artículo 53°.- Autoría y formalidad de las proposiciones

Artículo 54°.- Propositiones y Mociones en conocimiento del Concejo

Artículo 55°.- Cuestión Previa

Artículo 56°.- Cuestión de Orden

CAPITULO V: DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 57°.- Agenda de la sesión extraordinaria

Artículo 58°.- Convocatoria

Artículo 59°.- Convocatoria en situación de emergencia

Artículo 60°.- Asuntos de Sesión extraordinaria

CAPITULO VI: DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 61°.- Celebración de las sesiones solemnes

Artículo 62°.- Facultad de designación de discurso



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando en
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPITULO VII: DE LAS VOTACIONES

Artículo 63°.- Momento de las votaciones

Artículo 64°.- Formas de las votaciones Artículo 65°.- Adopción de acuerdo

Artículo 66°.- Fundamentación del voto

Artículo 67°.- Obligatoriedad del voto y prohibición de inhibición

Artículo 68°.- Voto del Alcalde

Artículo 69°.- Votación ordinaria

Artículo 70°.- Votación Nominal

Artículo 71°.- Votación por cédula

CAPITULO VIH: DE LOS RECURSOS

Artículo 72°.- Reconsideración de Acuerdos y Ordenanzas

Artículo 73°.- Debate de la Reconsideración

CAPITULO IX: DEL ACTA

Artículo 74°.- Actas

Artículo 75°.- Validez del Acta

CAPITULO X: DE LAS COMISIONES

Artículo 76°.- Finalidad de las Comisiones

Artículo 77°.- Comisiones Ordinarias

Artículo 78°.- Número de Integrantes

Artículo 79°.- Comisiones Especiales

Artículo 80°.- Conformación de Comisiones Especiales

Artículo 81°.- Frecuencia de reuniones de Comisión Especiales

Artículo 82°.- Plazo para emitir dictamen de Comisión

Artículo 83°.- Dictámenes e Informes

Artículo 84°.- Informes de los funcionarios

Artículo 85°.- Días de reunión de las Comisiones

Artículo 86°.- Acuerdos de la Comisión

Artículo 87°.- Limitación de los miembros de la Comisión

Artículo 88°.- Actas de las Comisiones

Artículo 89°.- Funciones del Presidente de cada Comisión

Artículo 90°.- Funciones del Vicepresidente de cada Comisión

Artículo 91°.- Funciones del Secretario de cada Comisión

Artículo 92°.- Comisión Conjuntas

Artículo 93°.- Número de Comisiones Ordinarias

Artículo 94°.- Comisión de Economía, Rentas, Planificación y Presupuesto

Artículo 95°.- Comisión de Desarrollo Social, Económico, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Turismo

Artículo 96°.- Comisión de Desarrollo Urbano y obras.

Artículo 97°.- Comisión de Comisión de Salud, Programas Sociales, Participación Vecinal y Servicios Comunales.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
con ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 98°.- Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales.

DISPOSICIONES FINALES



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



<https://www.municipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
con
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA DISTRITAL DE PUCAYACU

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento norma la organización interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, precisa las competencias que la ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las Sesiones, la determinación de las Comisiones de Concejo y sus funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales.

Artículo 2º.- Competencia y Funciones del Concejo

Las competencias y funciones del Concejo están normadas en la Constitución Política del Estado, la Ley de bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes. Corresponde al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras.

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 3º.- Constitución del Concejo y número legal

El Concejo está constituido por el Alcalde y los regidores, elegidos en sufragio, el número legal de sus miembros son seis (06).

Artículo 4º.- Funciones del Alcalde

El alcalde representa al vecindario, es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Ejerce funciones administrativas del gobierno local de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

El alcalde, en su condición de presidente del Concejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Las establecidas en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
2. Convoca, preside y da por concluidas las sesiones del Concejo Municipal
3. Propone proyectos de ordenanzas.
4. Formula su voto dirimente en caso de empate
5. Tramita las solicitudes de información que formulan las Comisiones- del Concejo, así como aquellas que efectúen los Regidores.
6. Tiene a su cargo la dirección en los debates y la prerrogativa de exigir a los regidores que se conduzcan con respecto y buenas costumbres durante las sesiones.
7. Concede el uso de la palabra en los términos reglamentarios.
8. Exige a los regidores que no se desvíen de la cuestión materia de debate ni vuelvan a tratar sobre un debate que haya concluido. Puede suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en esa actitud.
9. Exige el retiro de frases ofensivas expresadas contra los miembros del Concejo Municipal, contra los funcionarios y demás personas, proponiendo de ser necesario, las sanciones



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

reglamentarias.

10. Ordena el desalojo de la Sala de Sesiones de personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma.
11. Ordena el desalojo de la Sala de Sesiones cuando se produzcan desordenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.
12. Suspende la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala y Convoca a los regidores para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las sesiones,
13. Dispone la publicación de los nombres de los regidores que no asisten puntualmente a las sesiones.

Artículo 5º.- Delegación de atribuciones administrativas y políticas del Alcalde

El Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal. Son atribuciones políticas delegables las prescritas en los numerales 1, 2, 4, 5, 13, 13, 14, 21, 30, 32 y 34 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Las demás se consideran atribuciones administrativas.

Artículo 6º.- Funciones de los Regidores

Los regidores desempeñan su función conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7º.- Atribuciones y Obligaciones de los regidores

Los regidores tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Las establecidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- b) Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos
- c) Formular pedidos y mociones de orden del día
- d) Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde
- e) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
- f) Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno y las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
- g) Mantener comunicaciones con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.
- h) Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.
- i) Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable de los procedimientos administrativos disciplinarios de esta municipalidad, así como al coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, conforme al procedimiento regulado en la normativa vigente.
- j) Las demás establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 8º.- De la fiscalización



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



<https://www.munipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando en
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La fiscalización de los actos de la administración municipal que desempeñan los regidores es irrestricta y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción del distrito, así como de los actos internos y externos de la Administración Municipal; no estando condicionada a ningún otro dispositivo que no sea el presente reglamento,

Artículo 9°.- Informe de Fiscalización

El resultado de la fiscalización que realicen los regidores, deberá ser comunicado en sesión de concejo, donde el alcalde o quien presida la sesión deberá de cumplir con pasar a la orden del día dicho informe. Dicho informe deberá ser remitido con las recomendaciones pertinentes a fin de que el Alcalde, en uso de sus atribuciones, aplique las medidas correctivas que correspondan. El plazo de entrega de la información deberá ser determinado en sesión de concejo municipal, según sea la envergadura del caso.

Artículo 10°.- Responsabilidad de los regidores

Los regidores son responsables, individualmente por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Artículo 11°.- Moderación de las intervenciones de los regidores

Los regidores deben guardar moderación en sus intervenciones, evitando utilizar palabras o frases ofensivas y ciñendo sus intervenciones a la materia de su pedido, informe o punto en debate, limitándose al tiempo máximo establecido en el presente reglamento.

Los regidores deben votar en los asuntos que se sometan a decisiones del Concejo; no pudiendo retirarse de la Sesión en el momento de la votación.

Artículo 12°.- de las sanciones

Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento los miembros del concejo pueden ser sancionados por falta grave con la suspensión de su cargo por un periodo máximo de 60 días.

La aprobación de la suspensión se realiza por mayoría simple en sesión ordinaria o extraordinaria conforme determine la convocatoria.

Artículo 13°.- Causales de falta Grave

Los miembros del Concejo cometen falta grave en los siguientes supuestos:

1. Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
2. Impedir el funcionamiento del servicio público.
3. Agraviar de palabra, gesto o vías de hecho al Alcalde y/o regidores en las sesiones de Concejo,
4. Ejercer coacción, amenaza o violencia contra el Alcalde y regidores en las sesiones de Comisión o de Concejo, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra.
5. Concurrir a la Municipalidad en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas o estupefacientes.
6. incumplimiento de acuerdo de concejo.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1.
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando en
ORDEN y
SEGURIDAD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Además de las faltas señaladas precedentemente son consideradas faltas graves solo para los regidores las siguientes:

1. Inasistencia a seis (6) sesiones ordinarias no consecutivas durante tres meses de las sesiones de las comisiones ordinarias de Concejo que integran.
2. Arrogarse la representación de la Municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas en ceremonias, actos oficiales públicos o privados o similares sin la autorización del Alcalde.
3. Convocar y presidir sesiones de comisión y de concejo cuando no cuenta con las atribuciones ni delegaciones de ley; sin perjuicio de las acciones que se pudieran tomar en su contra.
4. Usar el cargo para efectuar trámites o recibir prebendas.
5. Participar en actos o manifestaciones en contra de la institucionalidad municipal.
6. Concurrir en representación de la Municipalidad a una actividad de carácter oficial en estado etílico o bajo los efectos de estupefacentes.
7. Haber emitido más de un voto por cédula, conforme a lo establecido en el artículo 71° del presente reglamento.
8. Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.



Artículo 14°.- Vacancia de Alcalde y regidores

La vacancia del cargo del Alcalde o Regidor es declarada por el Concejo en sesión extraordinaria, según los casos expresamente establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa. El procedimiento se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 23°.

Artículo 15°.- Reemplazos

En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que sigue en su propia lista electoral.

En el caso de vacancia o ausencia del Teniente Alcalde, lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, y a los regidores los suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DE CONCEJO

Artículo 16°.- Clases y naturaleza de las Sesiones

El Concejo Municipal puede reunirse en sesiones: Ordinarias, extraordinarias y solemnes, las sesiones de Concejo son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

En situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente, y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial el concejo municipal puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente ley para las sesiones ordinarias y extraordinarias, con



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando ORDEN y
con SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

relación a la convocatoria, el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos.

Los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los regidores, la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada regidor.

Artículo 17°.- Convocatoria

El Alcalde convoca y preside las sesiones de Concejo, en caso de ausencia, preside la sesión el primer regidor hábil de su lista.

Artículo 18°.- De la Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de apoyo y gestión administrativa del Concejo. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario General designado por el Alcalde y tiene las siguientes funciones:

1. Citar a las sesiones del Concejo Municipal por encargo del Alcalde, debiendo notificar por escrito a los regidores.
2. Asistir a las sesiones del Concejo Municipal
3. Llevar las actas de las sesiones de Concejo y suscribir las con el Alcalde o quien haga sus veces las mismas.
4. Dar forma final a las Ordenanzas y Acuerdos de Concejo, de conformidad con las decisiones del concejo.
5. Tramitar y suscribir el despacho del Concejo.
6. Controlar el tiempo y las intervenciones de los regidores, así como de la duración de las estaciones de la sesión de concejo, debiendo comunicar el término de ellas al alcalde.
7. Disponer la tramitación y atención de los pedidos y solicitudes de informes que formulen los regidores, en las o para las Sesiones de Concejo.
8. Coordinar con todas las áreas de la corporación municipal, a fin de lograr un adecuado apoyo al Concejo Municipal, Alcalde, regidores y comisiones.
9. Comunicar a las dependencias municipales los acuerdos tomados por el Concejo Municipal.
10. Las demás funciones que le sean asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones.

En caso de ausencia del Secretario General podrá ser reemplazado por el funcionario que el Alcalde designe.

Artículo 19°.- Oportunidad y forma de la Convocatoria

Las citaciones a sesión de Concejo se realizarán por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, en el caso de Sesiones Ordinarias y cuando menos (48) cuarenta y ocho horas para las sesiones extraordinarias.

Excepcionalmente, y cuando haya urgencia el Alcalde podrá convocar a sesión de Concejo en forma verbal durante el desarrollo de una sesión señalando la agenda.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
en
ORDEN Y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dicha convocatoria será válida si el pleno del Concejo acepta la convocatoria, En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo puede dispensar el trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes Regidores para hacer quórum.

Artículo 20°.- Disposición de la Información

Los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en la Secretaría General durante el horario de oficina, sin perjuicio que los mismos hayan sido remitidos con la citación a Concejo.

Artículo 21°.- Tramitación de los pedidos de información

Los pedidos de información de los regidores para efectos de la fiscalización, se tramita por Secretaria General, a fin de que los funcionarios, servidores o personas jurídicas sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, respondan por escrito.

Artículo 22°.- Variación de Sesión de Concejo

Habiéndose citado a sesión conforme a lo dispuesto en el presente reglamento por causa de fuerza mayor, el Alcalde puede variar el lugar señalado en la convocatoria dentro del recinto de las instalaciones municipales, hasta dos horas antes de la hora fijada; disponiendo que el Secretario General comunique a los regidores y proceda a instalar un comunicado en la Sala de Regidores manifestando este hecho con cargo a dar cuenta al Concejo de los motivos que sustentan este cambio. El Alcalde por razones justificadas, puede variar la convocatoria a sesión ordinaria por extraordinaria y viceversa.

Artículo 23°.-Aplazamiento de convocatoria

La sesión de Concejo convocada puede ser aplazada por una sola vez, cuando sea solicitada por dos tercios del número legal de sus miembros, con no menos de dos ni más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos que no se consideren suficientemente informados. Este derecho no restringe al del Alcalde que puede suspender una sesión convocada.

Artículo 24°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias se constituye con la mitad más uno de los miembros hábiles. Se entiende como miembros no hábiles a quienes se encuentran con licencia concedida por el Concejo, así como a los suspendidos en el ejercicio de sus funciones. Para efectos del cómputo del quórum y las votaciones se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y a los regidores elegidos conforme a ley electoral correspondiente.

Se considera como numero hábil de regidores el número legal menos el número de regidores con licencia o suspensión.

Artículo 25°.- Efectos de la falta de Quórum

A la hora señalada en la citación, el Alcalde o quien preside la sesión dispondrá que el Secretario General pase lista. Si no se alcanza el quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
en
ORDEN Y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Si en esta segunda ocasión tampoco se reuniera el quórum de ley, el Alcalde o quien convocó a la sesión deberá notificar a los regidores que dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades (procedimientos de declaración de vacancia).

No se podrá considerar como insistente al regidor que no fue válidamente notificado con la convocatoria a la misma.

Artículo 26°.- Apertura y Finalización de la Sesión

Si hubiera quórum, el Alcalde o quien preside en su lugar abrirá la sesión. Además dispondrá que el Secretario General pase lista a la hora señalada en la citación. De no alcanzarse el Quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde.

De no concurrir el quórum de ley, a la segunda llamada, el Secretario General asentará en el Libro de Actas la constancia respectiva, indicando los nombres de los concurrentes, de quienes se encuentran con licencia, suspendidos y quienes hubieran faltado injustificadamente.

Una vez establecida la sesión el alcalde procederá a dar inicio a la misma con la siguiente fórmula: **"EXISTIENDO QUORUM REGLAMENTARIO EN LA SALA SE DA INICIO A LA SESIÓN"**, dando curso a las estaciones correspondientes.

Una vez cumplida con desarrollar la agenda del día, el alcalde dará término a la sesión con la siguiente fórmula: **"SE DA POR LEVANTADA LA SESIÓN"**.

Ninguna sesión a la cual se haya dado término puede ser reiniciada, bajo responsabilidad del alcalde.

Una sesión sólo puede ser levantada en la estación de Orden del Día, incorporándose los puntos de agenda que quedaron pendientes en la sesión siguiente.

Artículo 27°.- Inasistencia a Sesión

Se considera como no asistente a sesión al Regidor que no concurra a la sesión de Concejo, y el que se retira antes de iniciada la estación de orden del día o al que llegara después de esta o que se retiren antes de la culminación de la misma. La incomparecencia justificada de los regidores a las sesiones de concejo municipal no se computará para el procedimiento de vacancia del cargo.

Se considerará como justificada la inasistencia:

- Quando el miembro del concejo haya insistido por motivos de salud, para lo cual deberá presentar el certificado médico correspondiente, visado por el ministerio de salud.
- Por el fallecimiento de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Quando la inasistencia tiene como causa el haber ejercido una función delegada por el concejo municipal o haberse encontrado representando el gobierno local en una actividad, ceremonia.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 28°.- Suspensión de la Sesión.

El Alcalde o quien presida la sesión puede suspender o levantarla. La sesión que hubiese sido levantada por ningún motivo puede continuarse. Terminada la sesión quien preside la levantará.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



www.youtube.com/@municipucayacu



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
en
ORDEN Y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De suspenderse una sesión ésta deberá continuarse, previa citación, como máximo, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes en la fecha y hora que fije el Alcalde o quien presida la sesión, pero en la continuación de la misma se debatirán sólo los asuntos para los cuales fue citada la sesión original.

La sesión suspendida y continuada en otras siguientes se considerará como una sola.

Sucede en los siguientes casos:

- Cuando exista altercado entre miembros del concejo.
- Cuando se solicite, por uno de los miembros, un cuarto de intermedio previo acuerdo del pleno.
- Cuando un tercero al concejo, provoque desorden en la sala de sesiones.
- La suspensión de la sesión no podrá exceder el tiempo de diez minutos, salvo el caso del cuarto de intermedio que no excederá de quince minutos, después de los cuales el señor alcalde se encuentra obligado a continuar la misma, bajo responsabilidad.
- En caso excepcional, y por única vez, se podrá suspender la sesión por más del tiempo estipulado, si por razones de una abultada agenda no se pudiera haber tramitado todos los temas en el orden del día, deberá continuar con la sesión al día siguiente de su inicio.

Artículo 29°.- Aplazamiento de la Sesión

A solicitud de dos tercios del número legal de regidores, el concejo municipal aplazará por única vez la sesión, por no menos, de tres ni más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados,

Artículo 30°.- Función Indelegable del Regidor

Durante las sesiones ningún regidor puede asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

Artículo 31°.- Invitación a Funcionarios, Terceros y Juntas Vecinales.

El Alcalde o quien presida la sesión puede llamar a tomar parte de la misma a los funcionarios, servidores o cualquier otra persona que pueda proporcionar información o expresar opinión que ayude al Concejo a adoptar las decisiones más convenientes; también lo pueden realizar los regidores pero mediante un documento escrito con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión de concejo, entregándose al secretario general de la municipalidad, el cual pondrá en conocimiento del alcalde del pedido, debiendo el Alcalde citar a dicho funcionario requerido a la sesión de concejo.

Asimismo, las juntas vecinales a través de su Presidente debidamente acreditado tendrán derecho a voz en las sesiones ordinarias del Concejo, en la estación de informes, siempre que lo hayan solicitado por escrito con no menos de 48 horas de anticipación y por espacio no mayor de cinco (5) minutos debiendo sujetarse su intervención a temas referidos a la supervisión de la prestación de servicios públicos locales y cumplimiento de normas y ejecución de obras municipales a que se refiere el Art. 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
con
ORDEN Y
SEGURIDAD

19

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los funcionarios invitados harán uso de la palabra cuando se solicite su intervención por algún miembro del concejo por un tiempo que no excederá de cinco minutos. El alcalde podrá prorrogar dicho tiempo hasta por cinco minutos por petición del funcionario o servidor.

En caso que el tema no haya quedado claro, el funcionario o servidor municipal podrá solicitar al alcalde a remitir al concejo municipal un informe escrito pormenorizado de la absolución de las dudas del tema del debate, la cual debe remitirse en un plazo acordado.

Los funcionarios o servidores públicos que en forma injustificada no asistan a la sesión de concejo, a pesar de haber sido notificados, serán merecedores a las sanciones establecidas por la ley.

Artículo 32°.- Comportamiento del Público Asistente

El público asistente deberá guardar el comportamiento debido y podrá asistir al desarrollo de la sesión de Concejo. Si se efectuasen actos o profririeran ofensas que impidan que alteren el normal desarrollo de la sesión se efectuará el llamado al orden. De persistir estos actos u ofensas, se invitará al retiro del público asistente de las instalaciones, caso contrario, serán retirados con el apoyo de la fuerza pública y el Secretario General dispondrá que el Procurador formule la denuncia respectiva. De persistir las alteraciones en el desarrollo de la Sesión de Concejo, el Alcalde o quien haga sus veces podrá suspender o levantar la sesión.



CAPITULO IV DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 33°.- Sesión Ordinaria

El Concejo se reúne en sesión ordinaria no menos de dos ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

Las sesiones ordinarias observarán las siguientes estaciones:

1. Lectura y aprobación de actas.
2. Despacho.
3. Informes.
4. Pedidos.
5. Orden del Día.

ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Artículo 34°.- Aprobación del Acta.

Iniciada la sesión se procederá a leer el acta de la sesión anterior sea ordinaria o extraordinaria, salvo "que entre una sesión y la siguiente mediasen menos de cinco días hábiles. El Alcalde podrá disponer que se dispense de la lectura del acta si su texto se hubiera distribuido adjunto a las citaciones. De no existir observaciones, el Alcalde dará por aprobada el acta.

Terminada la lectura o dispensada ésta el Alcalde y los regidores pueden formular las observaciones que estimen convenientes respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones adoptadas. La formulación de observaciones no dará lugar a debate alguno, ni a reabrir lo tratado en sesiones anteriores.

El Alcalde dispondrá que en el Acta de la Sesión que se está realizando, se deje constancia de las observaciones y la dará por aprobada. El acta de la sesión anterior puede ser remitida en medio



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



<https://www.munipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
en
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

físico o electrónico a elección del regidor. El Concejo podrá votar por la dispensa de la aprobación del acta en cuyo caso ésta sólo se pondrá en conocimiento de los regidores.

El acta puede ser aprobada el mismo día del desarrollo de la sesión, previa lectura y autorización del concejo municipal.

Artículo 35°.-Libro de Actas:

En el Libro de Actas se registrará el resumen de los debates, la sumilla de los acuerdos adoptados y de ser el caso, la numeración del documento que aprueba el acto, agregándose el resumen de las intervenciones de los miembros del Concejo que así lo soliciten, para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto.

ESTACIÓN DESPACHO

Artículo 36°.- Despacho

En la estación de despacho se pondrá en conocimiento del Concejo la documentación relativa a la administración municipal, de acuerdo a su jerarquía constituida por:

1. Oficios
2. Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
3. informes y dictámenes de comisiones
4. Propositiones, pedidos e informes de los Regidores.
5. Propositiones, pedidos e informes de la Administración
6. Otros documentos (Oficios, solicitudes de licencia, etc.) En esta estación no se admitirá debate.

Artículo 37°.-Agenda

La agenda es elaborada por Secretaría General por disposición del Alcalde, en el orden de ingreso. En el caso de los proyectos, pedidos e informes de los regidores éstos se presentarán ante Secretaría General, con una anticipación de cinco días hábiles de la iniciación de la sesión convocada.

Artículo 38°.-Trámite del Despacho.

Leídos los documentos puestos a despacho y de ser el caso distribuido su texto a los regidores, el Alcalde o quien presida ordenará el trámite que deba darse a cada uno de ellos y pasará a la Orden del Día aquellos que requieran debate o pronunciamiento del Concejo.

Artículo 39°.- Dispensa de Comisiones

Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requieran, el Concejo Municipal podrá dispensar del trámite de Comisiones Ordinarias, disponiendo su tratamiento en la estación Orden del Día.

El autor o uno de los autores, en caso de ser varios, podrá fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de diez minutos, en la estación Orden del Día.

No podrá dispensarse o exonerarse el trámite de comisiones para los asuntos que afecten las rentas de la Municipalidad.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



www.youtube.com/@municipucayacu



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



<https://www.municipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
con
ORDEN Y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 40°.- Informes

Mediante Informes los regidores podrán dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Concejo o el Alcalde y de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la ley, que consideren que deben ser puestos en conocimiento del Concejo. El Secretario General anotará los nombres de los regidores que soliciten el uso de la palabra; de acuerdo a la indicación del Alcalde y en estricto orden de solicitud,

Artículo 41°.- Tiempo y trámite de los Informes

Los informes serán breves y concretos y no excederán de cinco (5) minutos. Aquellos asuntos que por su naturaleza o importancia merecieran mayor debate, el Alcalde o quien presida la sesión, dispondrá que el Informe pase a la Orden del Día. Cuando se trate de informes de una comisión, lo efectuará su presidente o el regidor designado por él. Si hubiera informe en minoría lo efectuará quien lo suscribe. En estos casos, los Presidentes de Comisión por excepción podrán solicitar se amplíe dicho término, por un máximo de cinco [5] minutos.

Artículo 42°.- Pedidos.

Los regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

Artículo 43°.- Tiempo y trámite de los Pedidos

Los regidores podrán formular pedidos por escrito por intermedio de la Secretaría General hasta un dos antes de la sesión.

Los pedidos orales serán breves, concretos y no excederán de tres (3) minutos. El Alcalde dispondrá el trámite que se deba dar a cada pedido y pondrá a consideración del Concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento, pasando a la Orden del Día aquellos que requieran de mayor fundamentación y debate.

Artículo 44°.- Duración máxima de la Estación de Pedidos.

Esta estación tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco [45] minutos, vencidos los cuales y aun cuando existan intervenciones pendientes se pasará a la Orden del Día, quedando los informes y pedidos pendientes para la próxima sesión.

Artículo 45°.- Explicaciones Aclaraciones e Informes por el Alcalde

El Alcalde o quien presida la sesión puede dar las explicaciones, aclaraciones e informes necesarios a fin de atender los pedidos que los regidores formulen. Esta atribución no se entiende como debate.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA

Artículo 46°.- Inicio del Orden del Día.

Antes de iniciar la Orden del Día, el Alcalde, si lo considera necesario, dispondrá que se pase lista, para verificar el quorum reglamentario, a efecto de proseguir la sesión.



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
en
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En la Orden del Día se debatirá y votará solamente los asuntos señalados en la Agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta Estación. El Alcalde podrá variar el orden de acuerdo a su naturaleza o urgencia.

Artículo 47°.- Fundamentación de los Miembros del Concejo

Durante la Estación de Orden del Día los regidores fundamentarán sus dictámenes, informes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación.

Artículo 48°.- Debate

Durante el debate, ningún regidor podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Si los autores fuesen varios regidores, designarán a uno para la Sustentación.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde o a quien dirija la sesión.

Artículo 49°.- Frases Ofensivas

Si en el debate se expresasen frases o gestos ofensivos, inadecuados o inconvenientes, el Alcalde llamará al orden al ofensor y de ser el caso, le pedirá el retiro de las palabras, si no retira las palabras con las disculpas del caso, el Alcalde invitará al ofensor a retirarse de la sala.

Artículo 50°.- Tiempo de Intervención

La intervención de cada regidor en el debate no puede exceder de cinco [5] minutos. Si la naturaleza del asunto lo hiciera conveniente, el Alcalde determinará el tiempo adicional requerido.

Artículo 51°.- Fijación de Puntos en Debate

El Alcalde evitará que el debate derive a asuntos diferentes de los que se está tratando. Si considera que el asunto ha sido suficientemente tratado, dará por agotado el debate para someterlo a votación.

Por iniciativa del Alcalde o a pedido de algún regidor, el Concejo puede suspender el debate de algún asunto, cuando el caso lo amerite, a efectos de solicitar los informes o elementos de juicio que fueren necesarios; para tratarse en la siguiente sesión.

Artículo 52°.- Llamado al Orden

Cuando un regidor se aparte del punto en debate, será llamado al orden por el Alcalde. Si reincide puede ser retirado del uso de la palabra.

Artículo 53°.- Autoría, Formalidad y Asunción de las Propositiones

Las proposiciones se presentan por escritos debidamente sustentados, fechados y firmados por su autor o autores, redactándose con precisión y claridad su parte considerativa y resolutive en los términos requeridos para su aprobación.

Si una proposición es retirada por su autor o autores, puede ser asumida por otro Regidor, continuando en este caso la tramitación o debate en el estado en que se encontraba.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 54°.- Propositiones y Mociones en Conocimiento del Concejo

Las Mociones del día serán presentadas por escrito hasta antes de iniciada la sesión y se referirán exclusivamente a los puntos de debate y serán puestas en conocimiento del Concejo en orden de su presentación. Las proposiciones de Orden del Día se presentan por escrito a más tardar dos [02] días anteriores a la convocatoria, la dispensa la tiene el alcalde a fin de no paralizar la sesión puestas en conocimiento del Concejo en el orden de su presentación.

Las proposiciones aprobadas pueden ser adicionadas siempre que las adiciones se formulen por escrito, procediéndose con ellas como si fueran nuevas proposiciones.

Artículo 55°.- Cuestión Previa.

Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efectos de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación, basado en hechos, o solicitar el regreso de un asunto a comisiones, por no encontrarse suficientemente estudiado. Quien preside la sesión concederá un máximo de tres (3) minutos para plantearlo y pondrá en debate el planteamiento por un espacio máximo de quince minutos, luego del cual se pasará a votación. Para su aprobación se requiere voto favorable de la mayoría simple del Concejo.

Artículo 56°.- Cuestión de Orden

En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en que se desarrolla la votación, los regidores pueden plantear una cuestión de orden a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades y del Reglamento interno del Concejo. El Alcalde concederá un máximo de tres [3] minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En caso de duda que no pueda ser dilucidada de inmediato el Alcalde enviará el asunto para opinión al área respectiva, para que absuelva la consulta, suspendiéndose el debate sobre la materia.

CAPITULO V DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 57°.- Agenda de la Sesión Extraordinaria

En la sesión extraordinaria sólo se tratan asuntos fijados en la agenda. Esta sesión sólo consta de la sesión Orden del Día.

Artículo 58°.- Convocatoria

La sesión extraordinaria tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer Regidor o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de cinco (5) días hábiles.

Si el Alcalde concurre a la sesión así convocada tiene derecho de presidirla, en caso contrario lo presidirá el primer Regidor o cualquier otro. Si no concurrieran ambos presidirá el Regidor que sigue en la lista electoral del Alcalde.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
con
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 59°.- Convocatoria en Situaciones de Emergencia:

En situaciones de emergencia declarados conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes Regidores como para hacer quorum, conforme el Art 16° de la ley orgánica de Municipalidades.

Artículo 60°.- Asuntos de Sesión extraordinaria.

En las Sesiones Extraordinarias son públicas salvo las excepciones previstas en la Ley, sólo se tratan los asuntos que son materia de la convocatoria, pudiendo ser por los siguientes motivos:

1. Para pronunciarse sobre la vacancia del Cargo de alcalde o regidor y/o suspensión.
2. Para tratar asuntos de naturaleza especial o temas de interés comunal
3. Para tratar temas que se consideran de urgencia o emergencia.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 61°.- Celebración de las Sesiones Solemnes

Las sesiones solemnes se celebran en las oportunidades siguientes:

1. Instalación y juramentación del Concejo al inicio de cada Período Municipal.
2. Aniversario por la Fundación del Distrito de Pucayacu
3. Celebración de las Fiestas Patrias para conmemorar el aniversario de la declaración de independencia, y;
4. Aniversario por la Creación Política del Distrito de Pucayacu.
5. En las fechas que acuerde el Concejo o convoque el Alcalde, para rendir homenaje y/o condecorar personalidades o conmemorar hechos gloriosos o trascendentes.

Las sesiones solemnes se dedican exclusivamente a los homenajes para los cuales se convoca y en ellas no se requiere el quorum legal. Las sesiones solemnes, por su naturaleza, carecen de debate y toma de acuerdos, no requieren aprobación de acta, salvo disposición del Alcalde o pedido de un Regidor. Por otro lado no se computará para la asignación de la Dieta.

Artículo 62°.- Facultad de Designación de Discurso

El alcalde designará al Regidor que tendrá a su cargo el discurso de orden.

CAPÍTULO VII DE LAS VOTACIONES

Artículo 63°.- Momento de las Votaciones

Las votaciones se realizarán en la estación de Orden del Día, salvo las que no requieran debate previo.

Artículo 64° Formas de las Votaciones

Las votaciones se efectuarán de las siguientes formas:

1. Levantando la mano: cuando un miembro del Concejo vota levantándola mano.
2. Poniéndose de pie: cuando un miembro del Concejo vota poniéndose de pie.
3. Por cédulas: cuando cada miembro recibe una cédula de votación, exprese en ella su voto y



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



<https://www.municipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando con **ORDEN y SEGURIDAD**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la deposite en el ánfora.

4. En forma nominal: cuando el Secretario General llama a cada uno de los miembros por su nombre y estos responden SI o NO.

Artículo 65°.-Adopción de Acuerdos

Para que haya Acuerdo de Concejo previamente se votará el dictamen en mayoría y se requieren los votos conformes de más de la mitad de los miembros asistentes, salvo que la ley exija un número mayor. Si no se alcanzara la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes o el número de votos exigidos por ley, se dará por rechazado el dictamen o asunto.

Artículo 66°.- Fundamentación del Voto

Los Regidores pueden fundamentar por única vez su voto; la fundamentación no excederá de tres (03) minutos.

Cualquier miembro del Concejo puede pedir que se rectifique la votación, la que se efectuará de inmediato. Para una segunda rectificación se requiere la aprobación de la mayoría de los asistentes.

Artículo 67°.- Obligatoriedad del voto y prohibición de inhibición

Conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo el Concejo un órgano colegiado, sus miembros deben votar a favor o en contra la propuesta, iniciativa, proposición o cualquier punto que pase a la Orden del Día, encontrándose prohibido de inhibirse de votar, salvo los casos permitidos por ley, en cuyo caso deben motivar su voto,

Artículo 68°.- Voto del Alcalde

El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 69°.- Votación Ordinaria

Mediante la votación ordinaria los miembros del Concejo expresan su voto sobre temas de la agenda, siempre y cuando estos no deban ser aprobados por cualquier otra modalidad de votación estipulada en el reglamento.

El alcalde utilizará la siguiente formula al momento de realizar la votación: "LOS MIEMBROS DEL CONCEJO QUE APRUEBEN EL TEMA EN DEBATE, SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO", "LOS QUE ESTÉN EN CONTRA".

El secretario general tiene la obligación de contabilizar los votos manifestados por los regidores, siendo el Alcalde el encargado de hacer conocer el resultado de la votación, lo cual constara en acta.

Artículo 70°.-Votación Nominal

La votación será nominal para los siguientes casos:

- a) Aprobar el presupuesto participativo y la cuenta general del ejercicio anual.
- b) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o regidor.
- c) Aprobar la modificación del presupuesto anual.
- d) Aprobar endeudamientos Internos y externos para obras" y servicios públicos.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



<https://www.municipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
con
ORDEN Y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- e) Aprobarlos planes de desarrollo concertado,
- f) Aprobar la creación, modificación, exoneración de contribuyentes, tasas, arbitrios, licencias y derechos.
- g) Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
- h) Cuando lo estime conveniente el Alcalde por la naturaleza del tema o por petición de la mayoría de los regidores.

Artículo 71°.- Votación por Cédula.

Una vez debatido el tema el pleno del Concejo designará dos escrutadores, los cuales deben pertenecer uno a la mayoría y otro a la minoría, procediendo luego el alcalde a suspender la sesión, por un plazo no mayor de cinco minutos, a fin de que los miembros del concejo preparen sus cédulas. Momentos después solicita el ingreso de las cédulas al ánfora correspondientes, lo cual se hará en orden alfabético; el Alcalde o el secretario general darán a conocer los resultados. En el caso de algún error en la votación el alcalde puede anular la votación procediéndose inmediatamente a una nueva votación.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS

Artículo 72°.- Reconsideración de Acuerdos y Ordenanzas

El veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó. Procede la reconsideración respecto a las ordenanzas, a petición por escrito de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en sesión inmediata siguiente.

Artículo 73°.- Debate de la Reconsideración

Para admitir a debate la reconsideración se requiere aprobación por mayoría calificada. Aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo resuelva en forma definitiva.

CAPITULO IX DEL ACTA

Artículo 74°.- Actas

El Secretario General redactará y extenderá el acta de las sesiones en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo en las que constará principalmente un resumen de los debates y la votación. En el acta se agregará un resumen de las intervenciones de los miembros del Concejo que así lo soliciten para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto.

Artículo 75°.- Validez del Acta

Para su validez el acta será suscrita por el Alcalde y el Secretario General.

CAPITULO X DE LAS COMISIONES

Artículo 76°.- Finalidad de las Comisiones:



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



<https://www.municipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando con
ORDEN y
SEGURIDAD

66

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas y proyectos de reglamento de servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue.

Es en las comisiones de trabajo que los Regidores desarrollan sus funciones normativas y fiscalizadoras por excelencia; la productividad de las mismas se señala en las Sesiones de Concejo.

Artículo 77°.- Comisiones Ordinarias

Son comisiones ordinarias aquellas que se encarguen del estudio y dictamen de los asuntos propios del Concejo, con prioridad en la función normativa y fiscalizadora durante un año y abarcan las principales áreas de la municipalidad. El cuadro de comisiones, así como las Presidencias y los miembros serán propuestos por el Teniente Alcalde al pleno del Concejo, aprobándose a través del Acuerdo de Concejo, los primeros treinta (días) de cada año.

Artículo 78°.-Número de Integrantes

Las Comisiones Ordinarias estarán constituidas como mínimo por tres [3] regidores. Las Comisiones tendrán un vicepresidente y un secretario de actas, los cuales serán elegidos entre sus miembros, en la primera sesión de instalación.

Artículo 79°.- Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran.

El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor.

Artículo 80°.- Conformación de Comisiones Especiales

Se conformarán las Comisiones Especiales según las reglas generales de comisiones en lo que sea pertinente.

Artículo 81° Frecuencia de Reuniones de Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado, en las fechas y horas que a propuesta del Presidente apruebe la mayoría de los miembros de la comisión.

Artículo 82°.- Plazo para emitir Dictamen de Comisión

Sí transcurridos quince [15] días hábiles de solicitado informe o dictamen de una Comisión ésta no lo hubiese emitido, el Concejo puede pronunciarse oyendo al Presidente de la Comisión o cualquiera de los miembros de la misma que estuviesen presentes o al autor de la propuesta. El Presidente de la Comisión puede solicitar al Concejo la prórroga por un plazo igual.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 83°.- Dictámenes e Informes

Los dictámenes o informes que formulen las comisiones de regidores a consecuencia de las investigaciones, estudios y propuestas que les encomiende el Concejo, deben ser debidamente fundamentados y contendrán conclusiones y recomendaciones puntuales, incluyendo los proyectos de ordenanzas o acuerdos, según sea el caso.

Artículo 84°.- Informes de los Funcionarios

Las comisiones de regidores, por intermedio de su Presidente, pueden citar o solicitar informes u opiniones a los funcionarios de la Municipalidad sobre los asuntos de competencia de la Comisión; mediante solicitud dirigida a la Secretaría General con conocimiento del Alcalde. Los funcionarios municipales que sean requeridos por las comisiones de regidores, están obligados a presentar los informes que se le soliciten, bajo responsabilidad.

Artículo 85°.- Días de Reunión de las Comisiones

Las Comisiones Ordinarias se reúnen en sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en el día y hora que fijen sus miembros, y en sesiones extraordinarias cuando las convoque su Presidente.

Artículo 86°.- Acuerdos de la Comisión

Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto sus acuerdos dictámenes, informes y proyectos se adoptarán por decisión de la mayoría legal de los regidores que lo constituyen.

Artículo 87°.- Limitación de los Miembros de la Comisión

Ninguna Comisión en su conjunto, ni ninguno de sus integrantes puede adoptar decisiones e imponerlas a los servidores de la Municipalidad, menos al vecindario.

Artículo 88°.- Actas de las Comisiones

Las Actas de las Comisiones ordinarias deberán constar en un Libro de Actas que será autorizado y proporcionado por el Secretario General del Concejo.

Artículo 89°.- Funciones del Presidente de cada Comisión

1. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión,
2. Suscribir el despacho de la Comisión e informar al Concejo sobre sus actividades.

Artículo 90°.- Funciones del Vicepresidente de cada Comisión

1. Reemplazar al Presidente por impedimento de éste,
2. Apoyar y colaborar en las distintas actividades de la Comisión,
3. Las demás que les designe el Presidente de la Comisión.

Artículo 91°.- Funciones del Secretario de cada Comisión

1. Convocar a sesiones de Comisión, con autorización del Presidente.
2. Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



<https://www.municipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
con
ORDEN Y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. Formular el despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las
1. instrucciones de su Presidente.
4. Tramitar la documentación de la Comisión.
5. Llevar el archivo de la Comisión.
6. Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión.

Artículo 92°.- Comisiones Conjuntas

Cuando un asunto pase a informe o estudio de dos o más Comisiones Permanentes podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso, la presidencia se ejerce en forma rotativa entre los Presidentes de las Comisiones.

Artículo 93°.- Número de Comisiones Ordinarias.

El Concejo distrital de Pucayacu contará con cinco (5) Comisiones Ordinarias que corresponden a las áreas funcionales y operativas de la labor municipal, siendo éstas las siguientes:

1. Comisión de Economía, Rentas, Planificación y Presupuesto.
2. Comisión de Desarrollo Social, Económico, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Turismo.
3. Comisión de Desarrollo Urbano y Obras
4. Comisión de Salud, Programas Sociales, Participación Vecinal y Servicios Comunes.
5. Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales.

Asimismo, el Presidente de una Comisión puede coordinar con otro Presidente para que un determinado asunto sea evaluado en conjunto.

Artículo 94°.- Comisión de Economía, Rentas, Planificación y Presupuesto

Corresponde a la Comisión los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo Concertado.
2. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan Operativo institucional.
3. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad.
4. Formulación, modificación, ejecución y evaluación de instrumentos de gestión municipal y simplificación administrativa.
5. La formulación, aprobación, ejecución evaluación y control del Plan de Desarrollo Distrital y los planes y programas correspondientes.
6. La Cuenta General del Ejercicio Anual,
7. Los proyectos de ordenanzas en materia tributaria.
8. Proposiciones que impliquen gastos no presupuestados.
9. La racionalización administrativa.
10. Las excepciones a las normas de austeridad.
11. Los ingresos de la Municipalidad.
12. Las inversiones y egresos de la Municipalidad.
13. Créditos internos y externos,



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



<https://www.municipucayacu.gob.pe>



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando en
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

14. Proposición de políticas laborales y de gestión.
15. La estructura orgánica y la organización de la municipalidad.
16. Las reclamaciones y solicitudes de los contribuyentes.
17. Promover acciones de mejoramiento y control de los sistemas contables y de tesorería.
18. Otros que lo encomiende el Concejo.

Artículo 95°.- Comisión de Desarrollo Social, Económico, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Turismo.

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico, Social, Servicios Públicos y Medio Ambiente pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Saneamiento ambiental
2. Forestación y reforestación
3. Parques y jardines
4. Limpieza pública
5. Prestación de servicios de agua, desagüe y relleno sanitario
6. Servicios higiénicos y baños públicos
7. Ornato público
8. Parques recreacionales y centro ecológico
9. Supervisión del Centro ecológico
10. Promoción en la pequeña y micro empresa
11. Promoción de la actividad agropecuaria
12. Promoción y evaluación de los Centros pilotos
13. Estimulación en la creación de fuentes de trabajo
14. Promoción y mejoramiento del empleo.
15. Establecimiento e infraestructura turística.
16. Educación
17. Biblioteca municipal y artes
18. Fomento y apoyo a las bibliotecas en los centros escolares
19. Recreación y deportes
20. Turismo y folklore
21. Patrimonios arqueológicos y cultural
22. Ferias artesanales
23. Cultura y Espectáculos
24. Otros que le encomiende el Concejo.
25. Resolución del transporte urbano Distrital.
26. La señalización de calles,
27. Supervisión y control de mercados y centros de abasto
28. El abastecimiento y comercialización de productos alimenticios
29. Comercio formal e informal
30. Servicio del Camal
31. Defensa del Consumidor.
32. Establecimientos Comerciales
33. Otorgamiento de licencias de funcionamiento



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
con
ORDEN Y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

34. Los proyectos de ordenanza en materia tributaria
35. Anuncios y publicidad exterior
36. Ferias agropecuarias y artesanales
37. Otros que le encomiende el Concejo

Artículo 96°.- Comisión de Desarrollo Urbano y Obras

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y obras pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Demarcación Territorial
2. El Plan de Desarrollo Urbano Distrital.
3. Evaluación, propuestas de modificación y control de la zonificación y urbanismo
4. El Plan vial del Distrito
5. Ornato y Monumentos
6. Adjudicación de bienes inmuebles
7. Catastro
8. Uso de suelo
9. Nomenclatura de vías, parques y plazas
10. Evaluación y control de las obras ejecutadas por la Municipalidad
11. El desarrollo Vial
12. Declaración de inhabilitación de inmuebles
13. Ruidos molestos
14. Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 97°.- Comisión de Salud, Programas Sociales, Participación Vecinal y Servicios Comunales.

Corresponde a la Comisión de salud y programas sociales pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Salud y salubridad
2. Cumplimiento de las normas de sanidad.
3. Medicina preventiva, primeros auxilios y postas médicas
4. Asistencia social
5. Alimentación popular y Programa del Vaso de Leche
6. Problemática de los niños y adolescentes
7. Controles sanitarios y estudios bromatológicos
8. Adultos mayores y personas con discapacidad
9. Apoyo y supervisión a la educación en sus diferentes niveles, de acuerdo al ámbito de su competencia.
10. Asuntos relativos a violencia familiar.
11. Junta de Vecinos y Comités Comunales
12. Asuntos de organización y participación en los centros poblados del distrito
13. Promoción de la participación local en diferentes procesos.
14. Desarrollo de servicios dirigidos a las comunidades
15. Registro civil



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
con **ORDEN y
SEGURIDAD**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

16. Asuntos de Identidad de la población (DNI y partidas]
17. Rondas campesinas
18. Seguridad Ciudadana
19. Serenazgo
20. Policía Municipal
21. Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 98°.- Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales. Corresponde a la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Promover el desarrollo de un plan de mejoramiento de los sistemas administrativos municipales.
2. Promover acciones de mejoramiento y control en los procesos de contrataciones de acuerdo a las normas legales.
3. Promover acciones de mejoramiento de la gestión de los recursos humanos, contrataciones, capacitaciones e implementación de acciones disciplinarias cuando hubiera lugar.
4. Promover la aplicación correcta de las normas legales en las decisiones que se adopte, documentos y dispositivos que emita la municipalidad.
5. Pronunciarse sobre el accionar de la Procuraduría Pública en las acciones legales de la Municipalidad frente a terceros y trabajadores Municipales.
6. Recabar información y pronunciarse sobre procesos disciplinarios que afecten la imagen de la institución.
7. Solicitar la correcta aplicación de las normas legales en contratos y convenios institucionales.
8. Pronunciarse sobre la vacancia del Alcalde y Regidores.
9. Pronunciarse sobre los conflictos de jurisdicción y competencia municipal.
10. Los contratos que debe celebrar la municipalidad.
11. Los procedimientos judiciales en que es parte la municipalidad.
12. Las relaciones de las Municipalidad con los Poderes públicos, gobiernos regionales y otras municipalidades.
13. El otorgamiento y la aceptación de donaciones, legados y otras liberalidades.
14. Otros que le encomiende el Concejo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dejar sin efecto cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercera.- El Concejo y/o el Alcalde determinarán las pautas a seguir en los casos no previstos en el presente reglamento, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás normas complementarias.



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe